



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000      DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN      Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXII**

**Morelia, Mich., Miércoles 15 de Marzo de 2023**

**NÚM. 50**

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo mediante el cual se delega a la C.P. María de la Paz Lobato Salinas, Delegada Administrativa, de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, la facultad de suscribir los Oficios de Modificación Presupuestaria y Documentos de Ejecución Presupuestaria y de Pago.....	1
Acuerdo mediante el cual se delega al Ing. Jorge Humberto Villegas García, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, las atribuciones y facultades generales para representar al suscrito como titular de esta dependencia.....	3

##### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

##### ACUERDO DELEGATORIO

**Mtro. Rogelio Zarazúa Sánchez**, en mi carácter de Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y con fundamento en los artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracciones III, V y XVIII, 14, 17 fracción VIII y 28 fracciones I, VII, XIII, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 fracciones III, V, VI, VIII, XIII, XV y XIX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; 1, 4, 6, 7, 8 y 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo, en cuanto liquidador de la hoy extinta Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo, incisos a) y b) fracción V, del "DECRETO QUE ORDENA LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", publicado en el

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de noviembre de 2019; asimismo, de acuerdo a lo establecido en las "BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, publicadas en dicho medio de difusión oficial, el 6 de diciembre de 2019; y conforme a lo señalado además en el "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN LAS BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", publicado en el multicitado medio de difusión el 27 de octubre de 2021; así como liquidador del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, V y VIII del DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, publicado con fecha 11 de abril de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y, disposición TERCERA de las BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, publicada en el mismo medio de difusión oficial el 28 de abril de 2022; y:

### CONSIDERANDO

Que en 2021, se llevó a cabo la reestructuración de la Administración Pública Estatal, a través del Decreto Legislativo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de octubre de 2021, y del Decreto Administrativo publicado en el mismo periódico el 28 de febrero de 2022, quedando regulada la organización de esta dependencia pública estatal, por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, estableciéndose en los referidos ordenamientos, las bases de organización, funcionamiento, y distribución de competencias de esta dependencia de gobierno, para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos le confieren; así como estableciéndose una estructura orgánica general de esta dependencia, definiendo las facultades, obligaciones y estructura administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 28 fracciones I, IV, VI, VII, IX, XIII, XVII y XVIII, que le corresponde coordinar la elaboración, ejecución,

seguimiento y evaluación del Programa de Obra Pública del Gobierno del Estado, formulando sus estudios, proyectos y presupuestos; ejecutar las obras públicas convenidas por el Gobierno del Estado, que no sean de la competencia de otra dependencia o entidad; proporcionar los servicios públicos de telecomunicaciones que correspondan al Estado y dar cumplimiento a los convenios celebrados en la materia; planear, programar, coordinar y presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del Estado; construir y conservar en buen estado las carreteras, caminos vecinales, aeropistas y demás vías de jurisdicción estatal; ejecutar los programas y obras de infraestructura educativa para la construcción de espacios educativos y deportivos en el Estado, en los niveles básico, medio superior y superior; así como adjudicar y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y servicios relacionados de su competencia.

Que con el propósito de mejorar la eficiencia operativa, elevar la eficacia y agilizar el cumplimiento de las diversas funciones administrativas que tiene a su cargo esta Secretaría, se hace necesario que la Subsecretaría y la Delegación Administrativa cuenten con plenas facultades que les permitan cumplir cabalmente con las responsabilidades inherentes a su carácter de unidades administrativas de esta dependencia, siendo necesario para ello que los Titulares de dicha Subsecretaría y Delegación puedan ejercer, por la vía delegatoria, algunas de las facultades que la normatividad aplicable concede al suscrito, por lo que en esa virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se delega a **C.P. María de la Paz Lobato Salinas**, Delegada Administrativa, de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, la facultad de suscribir los Oficios de Modificación Presupuestaria y Documentos de Ejecución Presupuestaria y de Pago, así como lo relacionado con las atribuciones conferidas en el artículo 16, fracciones III, VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; facultándoles de igual modo para firmar los documentos inherentes al cumplimiento de las facultades relacionadas al manejo de recursos de la Secretaría.

Lo anterior, para que las ejerzan a nombre y en representación del suscrito, en cuanto Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se concede para efectos a partir del día 15 de febrero y hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos

mil veintisiete.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades materia de este Acuerdo quedará sin efectos antes de la conclusión del término de su vigencia, cuando se modifiquen o cambien cualquiera de las condiciones o circunstancias de índole personal o de titularidad administrativa que mediaron para su emisión.

**TERCERO.** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye su ejercicio directo por parte del suscrito, cuando así sea necesario.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cause los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 15 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

**MTRO. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS  
(Firmado)

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS**

**ACUERDO DELEGATORIO**

Mtro. Rogelio Zarazúa Sánchez, en mi carácter de Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracciones III, V y XVIII, 14, 17 fracción VIII y 28 fracciones I, VII, XIII, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 fracciones III, V, VI, VIII, XIII, XV y XIX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; 1, 4, 6, 7, 8 y 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y:

**CONSIDERANDO**

Que en 2021, se llevó a cabo la reestructuración de la Administración Pública Estatal, a través del Decreto Legislativo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de octubre de 2021, y del Decreto Administrativo publicado en el mismo periódico el 28 de

febrero de 2022, quedando regulada la organización de esta dependencia pública estatal, por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, estableciéndose en los referidos ordenamientos, las bases de organización, funcionamiento, y distribución de competencias de esta dependencia de gobierno, para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos le confieren; así como estableciéndose una estructura orgánica general de esta dependencia, definiendo las facultades, obligaciones y estructura administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 28 fracciones I, IV, VI, VII, IX, XIII, XVII y XVIII, que le corresponde coordinar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Obra Pública del Gobierno del Estado, formulando sus estudios, proyectos y presupuestos; ejecutar las obras públicas convenidas por el Gobierno del Estado, que no sean de la competencia de otra dependencia o entidad; proporcionar los servicios públicos de telecomunicaciones que correspondan al Estado y dar cumplimiento a los convenios celebrados en la materia; planear, programar, coordinar y presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del Estado; construir y conservar en buen estado las carreteras, caminos vecinales, aeropistas y demás vías de jurisdicción estatal; ejecutar los programas y obras de infraestructura educativa para la construcción de espacios educativos y deportivos en el Estado, en los niveles básico, medio superior y superior; así como adjudicar y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y servicios relacionados de su competencia.

Que para el propósito enunciado en el párrafo que antecede, se hace indispensable la emisión del presente acuerdo delegatorio, a fin de que el servidor público que se menciona a continuación cuente con plenas facultades que le permitan cumplir cabalmente con sus responsabilidades, siendo necesario para ello, ejercer las facultades delegatorias que la ley concede al suscrito, por lo que en esa virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se delega al **Ing. Jorge Humberto Villegas García**, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, las atribuciones y facultades generales para representar al suscrito como titular de esta dependencia, para que las ejerza

a nombre y en representación del suscrito por ausencia, en cuanto Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en asuntos y negocios en que sea parte, así como intervenir en todo procedimiento administrativo o de cualquier otra índole, especie o naturaleza en el ámbito de la competencia de la misma y ante cualquier autoridad de la Federación de los Estados, Distrito Federal, ahora Ciudad de México y Municipios, ya se trate de autoridades civiles, judiciales, penales, administrativas, o bien del trabajo, sean estas estatales o federales, para representar al suscrito ante personas físicas o morales y jurídicas, así como respecto de las atribuciones conferidas en el artículo 16, fracciones I, II, IV, V, VII, IX, X, XI, XIV, XVI, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

De igual manera, se le delegan las atribuciones y facultades de disponer lo conducente para que los servidores públicos y unidades administrativas cumplan con las resoluciones jurídicas correspondientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Facultándole de igual modo para firmar los documentos inherentes al cumplimiento de esta delegación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La delegación de facultades a que se refiere el

presente Acuerdo, se concede para efectos a partir del día 15 de febrero y hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades materia de este Acuerdo quedará sin efectos antes de la conclusión del término de su vigencia, cuando se modifiquen o cambien cualquiera de las condiciones o circunstancias de índole personal o de titularidad administrativa que mediaron para su emisión.

**TERCERO.** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye su ejercicio directo por parte del suscrito, cuando así sea necesario.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cause los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 15 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

**MTRO. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL